



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y JUEZAS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA SÁNCHEZ CABRALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA; TAMBIEN COMPARECE COMO TESTIGO DE HONOR EL DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO. CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"**, por conducto de su presidenta que:

1. Es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 3,025 otorgada ante la fe del notario público número seis de Tonalá, Jalisco; el licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante su incorporación bajo el documento número 10, folio del 101 al 114 del libro número 258 de la Sección Quinta de esta oficina con fecha 11 de noviembre de 1999.
2. Con fecha del 30 del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ante el Licenciado CARLOS GUTIERREZ ACEVES, Notario Público Número 122 ciento veintidós de esta Municipalidad (subregión centro conurbada), compareció el señor licenciado JOSE ANASTACIO QUINTERO SEGURA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Asociados, de la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO" ASOCIACION CIVIL, a PROTOCOLIZAR el Acta de la Asamblea referida, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno, donde se modificó la denominación para quedar como "ASOCIACIÓN DE JUECES Y JUEZAS DEL ESTADO DE JALISCO".
3. De conformidad con el acta de asamblea ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós; se aprobó por unanimidad la

Convenio General de Colaboración 55/2023 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la
Asociación de Jueces y Juezas del Estado de Jalisco A.C.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



ASOCIACIÓN DE
JUEZAS Y JUECES
DEL ESTADO DE
JALISCO A.C.

declaratoria de planilla ganadora de elecciones para integrar mesa directiva para el periodo 2022-2023 y la toma de protesta de la misma; designando a la MTRA. GABRIELA SÁNCHEZ CABRALES como Presidenta, MTRO. SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA como Secretario "A", MTRO. JULIÁN GUSTAVO VILLAREAL POU como Secretario "B", MTRO. MIGUEL CASTILLO PÉREZ como Tesorero, MTRO. JUAN ANTONIO RUBIO GUTIÉRREZ como delegado de capacitación, MTRA. JOSEFINA CERVANTES GUTIÉRREZ como delegada de juzgados foráneos y MTRA. NORMA ANGELICA LOMELÍ BARAJAS, como delegada de paridad.

4. De acuerdo con los estatutos, el objeto de la Asociación será: I.- Aportar sumas de dinero a sus Asociados, cuando sean separados de su cargo.- II.- Fomentar reuniones para la identificación de compañeros, convivencia e intercambio de experiencias profesionales.- III.- Organizar eventos académicos, sociales y culturales, tendientes a la actualización de sus miembros, con fines de divulgación de la cultura jurídica, para el mejoramiento de la administración de justicia.- IV.- Presentar anteproyectos de Leyes ante las instalaciones correspondientes o foros.

5. La **MTRA. GABRIELA SÁNCHEZ CABRALES** en su carácter de Presidenta y el Secretario General, **MTRO. SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA**; tienen poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, apertura y manejo de cuentas bancarias y para actos de administración en materia laboral; para que de forma conjunta o separada representen a la asociación, para que lo ejercite con las más amplias facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer y segundo párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del

Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. Por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala del acta de



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



ASOCIACIÓN DE
JUEZAS Y JUECES
DEL ESTADO DE
JALISCO A.C.

asamblea ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

6. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle COMONFORT número 19 , colonia Haciendas del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45646, así como dato de contacto el correo electrónico asociaciondejuecesdejalisco@gmail.com

III.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados al Secretario General **MTRO.** N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“LA ASOCIACIÓN” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“LA ASOCIACIÓN”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del enlace de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



ASOCIACIÓN DE
JUEZAS Y JUECES
DEL ESTADO DE
JALISCO A.C.

por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés.

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

“ASOCIACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.”

**MTRA. GABRIELA SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTA**

**LIC. SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA
SECRETARIO GENERAL O “A”**

TESTIGO DE HONOR:

**DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE JALISCO**

Convenio General de Colaboración 55/2023 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la
Asociación de Jueces y Juezas del Estado de Jalisco A.C.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."